



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018

NÚMERO 130

SUMARIO

Página

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden HAC/692/2018, de 28 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019. 17234

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Real Decreto 698/2018, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. . 17235

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

Real Decreto 770/2018, de 29 de junio, por el que se dispone el cese de don José Manuel Holgado Merino como Director General de la Guardia Civil. 17237

Real Decreto 774/2018, de 29 de junio, por el que se nombra Director General de la Guardia Civil a don Félix Vicente Azón Vilas. 17238

III. — PERSONAL

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Comisiones 17239

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Vacantes 17240

Comisiones 17242

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Recompensas	17256
• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	17257
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	17258
Ceses	17259
Suspensión de empleo	17260
Destinos	17261
• ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones	17262
Cambios de residencia	17272
Servicio activo	17274
Excedencias	17275
Bajas	17276
Licencia por asuntos propios	17279
Ceses	17281
Suspensión de empleo	17282
Recompensas	17284
• VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	17288
Licencia por asuntos propios	17289
Recompensas	17290

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	
Situaciones	17292
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	17293
Cambios de residencia	17295

VARIOS CUERPOS

Cambios de residencia	17296
Recompensas	17297

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	17302
Destinos	17304
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	17306
• ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	17309

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Destinos	17310

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	17316



Página

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES

Nombramientos 17317

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones 17318

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 17328

Bajas 17329

Suspensión de funciones 17330

• ESCALA DE TROPA

Excedencias 17331

Ceses 17332

Vacantes 17333

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE SUBOFICIALES

Hojas de servicios 17335

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**MINISTERIO DE DEFENSA**

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL 17336

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos 17337

Aptitudes 17341

Homologaciones 17342

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES 17344

PUBLICACIONES 17351

NORMALIZACIÓN 17352

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS 17353

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS 17359

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 17360

TRIBUNAL MARÍTIMO CENTRAL 17361



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios 17363

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE HACIENDA****PRESUPUESTOS**

Orden HAC/692/2018, de 28 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019.

<http://boe.gob.es/boe/dias/2018/06/30/pdfs/BOE-A-2018-9027.pdf>

(B. 130-1)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 30 de junio de 2018.



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANIZACIÓN

Real Decreto 698/2018, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Mediante el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se ha definido una nueva organización de los órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado que trata de responder a los objetivos prioritarios del Gobierno y de su programa político.

Con esta misma finalidad resulta preciso modificar el citado real decreto para crear en el seno del Ministerio de Justicia la Dirección General para la Memoria Histórica.

Se persigue con ello dar el necesario impulso a las iniciativas relacionadas con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y proporcionar el debido apoyo institucional al cumplimiento de los objetivos contemplados en la citada ley.

En segundo lugar, se modifica la denominación de la Dirección General para la Igualdad de Trato y no Discriminación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, que pasa a denominarse Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad. Asimismo, se suprime una Dirección General del Ministerio de Economía y Empresa, por cambio de su denominación.

Por último, se añaden dos excepciones a las previstas en la disposición adicional séptima en relación con los nombramientos de titulares de Direcciones Generales.

Estas excepciones se refieren a la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas. En ambos casos se considera que las funciones específicas de estos órganos directivos requieren perfiles profesionales y experiencia previa tanto en el sector público como en el privado. En particular, por las competencias propias del contenido del puesto de trabajo, se aconseja que los titulares de ambos órganos directivos reúnan una amplia experiencia de relación con los ámbitos universitario, asociativo (ONGs) y fundacional, así como con los medios de comunicación.

En su virtud, a iniciativa de las Ministras de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, de Justicia, y de Economía y Empresa; a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2018,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*

Se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 con la siguiente redacción:

«1. El Ministerio de Justicia se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

A) La Secretaría de Estado de Justicia, de la que dependen los siguientes órganos directivos:



1.º La Secretaría General de la Administración de Justicia, con rango de Subsecretaría, de la que depende la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2.º La Dirección General de Modernización de la Justicia, Desarrollo Tecnológico y Recuperación y Gestión de Activos.

3.º La Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

B) La Subsecretaría de Justicia, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Secretaría General Técnica.

2.º La Dirección General de los Registros y del Notariado.

3.º La Dirección General para la Memoria Histórica.

C) La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, con rango de Subsecretaría».

Dos. Se modifica el párrafo 2.º del apartado 1.B) del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

«2.º La Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad».

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 15 con la siguiente redacción:

«2. Quedan suprimidos la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General del Tesoro y la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional».

Cuatro. Se añaden al apartado 1 de la disposición adicional séptima, dos nuevos párrafos i) y j), incorporando las siguientes excepciones:

i) Dirección General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

j) Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de junio de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública,
MERITXELL BATET LAMAÑA

(B. 130-2)

(Del BOE número 158, de 30-6-2018.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

Real Decreto 770/2018, de 29 de junio, por el que se dispone el cese de don José Manuel Holgado Merino como Director General de la Guardia Civil.

A propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2018,

Vengo en disponer el cese de don José Manuel Holgado Merino como Director General de la Guardia Civil, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 29 de junio de 2018.

FELIPE R.

La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia,
Relaciones con las Cortes e Igualdad,
CARMEN CALVO POYATO

(B. 130-3)

(Del BOE número 158, de 30-6-2018.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

Real Decreto 774/2018, de 29 de junio, por el que se nombra Director General de la Guardia Civil a don Félix Vicente Azón Vilas.

A propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2018,

Vengo en nombrar Director General de la Guardia Civil a don Félix Vicente Azón Vilas.

Dado en Madrid, el 29 de junio de 2018.

FELIPE R.

La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia,
Relaciones con las Cortes e Igualdad,
CARMEN CALVO POYATO

(B. 130-4)

(Del BOE número 158, de 30-6-2018.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09909/18

Cód. Informático: 2018014881.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por don José Manuel López-Sors Vergara, y aceptado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 32/18, de 28 de mayo de 2018, la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección General de Museos Estatales, dispuso aceptar la donación que hace al Estado Español don José Manuel López-Sors Vergara.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 620/1987 de 10 de abril, y con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don José Manuel López-Sors Vergara, y aceptado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Resolución de Expediente n.º 32/18, de 28 de mayo de 2018, reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación y en su caso, el número del expediente relativo al depósito. En este Registro se anotarán las incidencias administrativas del fondo asignado.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 26 de junio de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

TÍTULO: REVÓLVER LEFAUCHEUX CALIBRE 7 MM, EN ESTUCHE CON ACCESORIOS



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09910/18

Cód. Informático: 2018014884.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por don Ramón Salgado Montes, y aceptado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 33/18, de 28 de mayo de 2018, la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección General de Museos Estatales, dispuso aceptar la donación que hace al Estado Español don Ramón Salgado Montes.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 620/1987 de 10 de abril, y con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Ramón Salgado Montes, y aceptado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Resolución de Expediente n.º 33/18, de 28 de mayo de 2018, reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación y en su caso, el número del expediente relativo al depósito. En este Registro se anotarán las incidencias administrativas del fondo asignado.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 26 de junio de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

TÍTULO: PISTOLA LUGER, CALIBRE 0900 PB. N.º 1172



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09911/18

Cód. Informático: 2018014885.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por don Ángel Centeno Puig, y aceptado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 34/18, de 28 de mayo de 2018, la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección General de Museos Estatales, dispuso aceptar la donación que hace al Estado Español don Ángel Centeno Puig.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 620/1987 de 10 de abril, y con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Ángel Centeno Puig, y aceptado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Resolución de Expediente n.º 34/18, de 28 de mayo de 2018, reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación y en su caso, el número del expediente relativo al depósito. En este Registro se anotarán las incidencias administrativas del fondo asignado.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 26 de junio de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

TÍTULO: FOTOGRAFÍA OFICIAL DEL REY JUAN CARLOS I DEDICADA A LA BRIGADA ESPAÑOLA EN BOSNIA, 1998



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09912/18

Cód. Informático: 2018014887.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Cuartel General del Ejército, Palacio de Buenavista (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Cuartel General del Ejército, Palacio de Buenavista (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey n.º 1 (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable que abarca, desde el 1 de julio de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2021, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Cuartel General del Ejército, Palacio de Buenavista (BAE. Palacio de Buenavista; C/. Prim 6-8; 28004 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey n.º 1 (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 26 de junio de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE [CE] 200170
TÍTULO: ESTANDARTE DE LA AGRUPACIÓN DE RESERVA GENERAL. INTENDENCIA
STATUS: Original
MATERIA: Materiales naturales: seda; Materiales transformados: metal, plástico
TÉCNICA: Raso, cosido, bordado, engarzado
DIMENSIONES: 55 cm (altura); 64 cm (anchura) (pañó)
DATACIÓN: 1981
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 500 euros
OBSERVACIONES: Solo se depositará el paño y la corbata



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09913/18

Cód. Informático: 2018014889.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo de la Unidad de Servicios de Base «San Pedro» (USAC SAN PEDRO) Base de San Pedro, Colmenar Viejo (Madrid), para su exhibición en el Ayuntamiento de Seseña (Toledo).

Para posibilitar la presencia de la Unidad de Servicios de Base «San Pedro» (USAC SAN PEDRO) Base de San Pedro, Colmenar Viejo (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Teniente Coronel Jefe de la Unidad de Servicios de Base «San Pedro» (USAC SAN PEDRO) Base de San Pedro, Colmenar Viejo (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de julio de 2018 hasta el 1 de julio de 2023, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la Rotonda situada en la confluencia del Camino de los Pontones con la calle Lirios; 45224 Seseña (Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Unidad de Servicios de Base «San Pedro» (USAC SAN PEDRO) Base de San Pedro, Colmenar Viejo (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo de la Unidad de Servicios de Base «San Pedro» (USAC SAN PEDRO) Base de San Pedro, Colmenar Viejo (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Seseña (Toledo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 26 de junio de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: 541-22
TÍTULO: CARRO DE COMBATE LIGERO T-26B
STATUS: Original
MATERIA: Materiales transformados, acero
TÉCNICA: Fundido
DIMENSIONES: 2,41 m (altura); 3,41 m (anchura); 4,88 m (profundidad)
DATACIÓN: 1933
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Unión Soviética
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo
VALORACIÓN: 15.000 euros

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/09914/18**

Cód. Informático: 2018014858.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

«Manual de Instrucción. Pelotón de Alimentación Móvil (MI-605), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 26 de junio de 2018.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/09915/18

Cód. Informático: 2018014999.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el acuerdo de normalización OTAN STANAG 2939.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2939 MEDSTD (Edición 6) «Requisitos mínimos para donaciones de sangre, donantes y equipamiento asociado-AMedP-1.1, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2939 MEDSTD (Edición 6) -AMedP -1.1, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 21 de junio de 2018.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38156/2018, de 21 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Periodistas Europeos, para la realización de la XXX Edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa.

Suscrito el 14 de mayo de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXX edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de junio de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXX Edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa**

En Madrid, 14 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don José Manuel Diego Carcedo, Presidente de la Asociación de Periodistas Europeos, constituida el 2 de octubre de 1981 e inscrita el 18 de febrero de 1982 en el Registro del Ministerio del Interior con el número 22.290.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».



Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Asociación de Periodistas Europeos ha mostrado, desde su constitución en 1981, un interés especial en los asuntos relacionados con la Defensa, convocando, desde 1983, veintinueve ediciones de los Seminarios Internacionales de Seguridad y Defensa.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXX edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa bajo el título «Guerras sin verdad y mentiras como arma».

Este seminario pretende incentivar el debate entre especialistas internacionales, militares, de la universidad y del periodismo en torno a los temas de mayor actualidad en materia de defensa.

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la organización de dicho seminario.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Coordinar con la Asociación de Periodistas Europeos la organización del seminario citado en la cláusula primera.

b) Apoyar económicamente a la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la actividad objeto del convenio.



2. La Asociación de Periodistas Europeos se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar la actividad objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad objeto del convenio.
 - b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera.
 - c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de la actividad con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
 - d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizada la actividad, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de la actividad objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.
 - e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación de Periodistas Europeos en el desarrollo de la actividad prevista en este convenio con la cantidad máxima de diecinueve mil (19.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras finalizar la actividad prevista en la cláusula primera, en una sola vez, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación de Periodistas Europeos.

La transferencia bancaria a favor de la otra parte, se realizará una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada competente.

En la entrega de las memorias a la Secretaría General de Política de Defensa, entrega prevista en la cláusula segunda.2.d), se incluirán las facturas originales justificativas y la certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio. La transferencia bancaria será por el importe justificado en la entrega, hasta un máximo del importe reflejado en el convenio.

Dicha previsión es consecuencia de lo establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Por su parte, la Asociación de Periodistas Europeos aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su Cláusula Segunda.2.a), una cantidad global estimada de treinta y un mil (31.000) euros.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación de Periodistas Europeos, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de la actividad



previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona desde la fecha de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2018. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Octava. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente convenio.



Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.–Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por la Asociación de Periodistas Europeos, el Presidente, José Manuel Diego Carcedo.

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XXX edición del Seminario Internacional sobre Seguridad y Defensa

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación de Periodistas Europeos relacionados con la actividad objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018, los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».



2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación de Periodistas Europeos a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

(B. 130-6)

(Del BOE número 159, de 2-7-2018.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA****ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

Real Decreto 699/2018, de 29 de junio, por el que se declara Área Marina Protegida el Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo, se aprueba un régimen de protección preventiva y se propone su inclusión en la Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (Lista ZEPIM) en el marco del Convenio de Barcelona.

<http://boe.gob.es/boe/dias/2018/06/30/pdfs/BOE-A-2018-9034.pdf>

(B. 130-7)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 30 de junio de 2018.